

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

**9993** *Resolución de 14 de junio de 2022, de la Subsecretaría, por la que se corrigen errores en la de 6 de junio de 2022, por la que se resuelve el concurso específico, convocado por Resolución de 16 de marzo de 2022.*

Advertidos errores en el anexo I de la Resolución de 6 de junio de 2022 (BOE de 13 de junio), por la que se resuelve el concurso específico para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, convocado por Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Subsecretaría, debe procederse a las siguientes rectificaciones:

En la página 80366, en el puesto con número de orden 25, en la columna de datos personales donde dice: «Apellidos y nombre: Cáceres Monllor, David Antonio. NRP: 5018. Cuerpo: 6000. Grupo/Subgrupo: A1»

Debe decir: «Desierta».

En la página 80368, en el puesto con número de orden 36, en la columna de datos personales donde dice: «Apellidos y nombre: Salvador Cabos, M. Nieves. NRP: 7870. Cuerpo: 6152. Grupo/Subgrupo: A1»

Debe decir: «Apellidos y nombre: Villegas García, Cristina. NRP: 0007. Cuerpo: 6000. Grupo/Subgrupo: A1»

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del recurrente o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, conforme a lo dispuesto en los artículos 10.1.i), 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 14 de junio de 2022.—El Subsecretario de Derechos Sociales y Agenda 2030, Rubén Baz Vicente.